



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
108fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Dieciocho de agosto de dos mil veintitrés (2023)

SENTENCIA No. 152

Se provee Sentencia dentro del presente proceso de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** conformada por los señores **MARIA ISABEL MARTINEZ MORENO** y **JESUS ARTURO PEDRAZA MORA**, para decidir sobre el trabajo de partición elaborado por el apoderado de la parte demandada – Dra. **MARGARITA ROSA ARREDONDO LOBO**, para tal fin.

I. ANTECEDENTES

- Mediante proveído del 02 de diciembre de 2021, este despacho admitió el trámite de la liquidación de sociedad CONYUGAL de los señores **MARIA ISABEL MARTINEZ MORENO** y **JESUS ARTURO PEDRAZA MORA**, ordenó la notificación del demandado, y el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal.
- **JESUS ARTURO PEDRAZA MORA** se notificó de la demanda el 27 de enero de 2022, de acuerdo a constancia de envió de correo electrónico remitida por la secretaria del despacho al mail jesusarturopm@gmail.com de titularidad del demandado, ante la solicitud de traslado de la demanda que el señor **JESUS ARTURO PEDRAZA MORA** elevo el día 24 de enero de 2022.
- Que el día 04 de marzo de 2022, debidamente notificada la demandada, se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, y se realiza su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el art 108 del CGP en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.
- Por auto del 05 de mayo de 2022 se fijó diligencia de inventarios y avalúos, que se materializó en diligencia llevada a cabo el día 08 de noviembre de 2022, disponiéndose aprobar inventarios presentados, de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
68001-31-10-008-**2021-00418-00**
DTE: MARIA ISABEL MARTINEZ MORENO
DDO: JESUS ARTURO PEDRAZA MORA

ACTIVO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR DE LA PARTIDA
PRIMERA	INMUEBLE CON MI 300-46761 CASA UBICADA EN LA MANZANA A LOTE 1 CRA 13 # 68-57 BARRIO LA VICTORIA	\$145´826.000
SEGUNDA	INMUEBLE CON MI 300-204452 CASA DE HABITACION CRA 40 # 203-28 BARRIO LOS ANDES DE FLORIDABLANCA	\$103´012.000
TERCERA	LOTE #3 UBICADO EN VILLA KIUSKAYA JURISDICCION DE PIEDECUESTA MI 314-39797	\$5´197.000
CUARTA	LOTE # 19 MI 319-63964 JURISDICCION DE SAN GIL	\$186.000
QUINTA	50% INMUEBLE LOTE # 8 MI 319-63953 JURISDICCION DE SAN GIL	\$157.000
SEXTA	INMUEBLE MI 319-13614 EL ALIÑADERO JURISDICCION DE SAN GIL	\$7.944.000
SEPTIMA	CREDITOS A FAVOR DEL DEMANDADO JESUS ARTURO PEDRAZA MORA	\$424.800.000
OCTAVA	VEHICULO DE PLACAS XMC-405 CON CUPO INCLUIDO	\$80.000.000
NOVENA	VEHICULO DE PLACAS KAZ-941	\$12.770.000

TOTAL, ACTIVOS: SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$779´892.000)

PASIVOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR DE LA PARTIDA
PRIMERA	CREDITO COMPRA DE CARTERA SCOTIABANK	\$20´264.522
SEGUNDA	CREDITO COMPRA DE CARTERA BANCOLOMBIA	\$13´942.784
TERCERA	CREDITO COMPRA DE CARTERA BANCO DE BOGOTA	\$4´266.667
CUARTA	CREDITO COMPRA DE CARTERA BANCO DE BOGOTA	\$5´583.334
QUINTA	CREDITO COMPRA DE CARTERA BANCO DE BOGOTA	\$5´177.916
SEXTA	CREDITO COMPRA DE CARTERA BANCO DE DAVIVIENDA	\$2´226.087
SEPTIMA	IMPUESTO PREDIAL LOTE #3 VILLA KIUSKAYA JURISDICCION DE PIEDECUESTA VIGENCIA 2022	\$59.000

	MI 314-39797	
OCTAVA	IMPUESTO PREDIAL LOTE #8 JURISDICCION DE SAN GIL VIGENCIA 2022 MI 319-63953	\$12.500
NOVENA	IMPUESTO PREDIAL LOTE #19 JURISDICCION DE SAN GIL VIGENCIA 2022 MI 319-63964	\$9.300
DECIMA	IMPUESTO PREDIAL VIGENCIA 2021 Y 2022 DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CRA 13 # 68-57 BARRIO LA VICTORIA	\$2´689.000
DECIMO PRIMERA	IMPUESTO PREDIAL VIGENCIA 2021 Y 2022 DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CRA 40 # 203-28 BARRIO LOS ANDES	\$2´421.200
DECIMO SEGUNDA	IMPUESTO PREDIAL LOTE EL ALIÑADERO MI 319-13614	\$54.900
DECIMO TERCERA	IMPUESTO RODAMIENTO VEHICULO PLACAS KAZ-941 VIGENCIA 2022	\$179.506
DECIMO CUARTA	LETRA DE CAMBIO A FAVOR DE LA SRA LINA ISABEL PEDRAZA MORA	\$200´000.000

TOTAL, PASIVOS: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$256´886.716)

La Dra. **MARGARITA ROSA ARREDONDO LOBO** presenta **trabajo de partición** el 23 de marzo de 2023, el cual se procedió a correrle traslado a la contraparte mediante auto del 02 de mayo de 2023, sin que se presentaran objeciones.

II. CONSIDERACIONES

2.1 PRESUPUESTOS DE FORMA

Analizada la actuación cumplida, no se advierte irregularidad alguna que pueda invalidar lo actuado, no se echan de menos los presupuestos procesales, por lo que la decisión de mérito es procedente.

2.2 PRESUPUESTOS DE FONDO

Bajo este título el Despacho hará el análisis sobre el contenido del trabajo de partición, para determinar si cumple con las normas legales.

Finalmente se harán las consideraciones pertinentes sobre los pronunciamientos consecuenciales de la decisión que le pone fin al proceso.

Tratándose de liquidación de la sociedad conyugal habrá de tenerse en cuenta lo que dispone el Art. 4 de la Ley 28 de 1.932.

“En el caso de la liquidación de que trata el artículo 1º de esta Ley, se deducirá de la masa social o de lo que cada cónyuge administre separadamente, el pasivo respectivo. Los activos líquidos restantes se sumarán y dividirán conforme al Código Civil, previas las compensaciones y deducciones de que habla el mismo Código”.

De acuerdo con la norma transcrita, antes de proceder a la adjudicación de los bienes que han de corresponder a cada compañero, se debe deducir el pasivo que haya quedado de los bienes que se administren por separado y el pasivo social. Luego, a este saldo se le deben hacer las deducciones que establecen los arts. 1825, 1828 y 1829 del C.C., para así extraer el activo líquido que se ha de adjudicar.

Por consiguiente, la adjudicación de los bienes sociales ha de ser por partes iguales según lo dispuesto por el Art. 1830 del C.C.

“Ejecutadas las anteriores deducciones, el residuo se dividirá por la mitad entre los dos cónyuges”.

La citada norma tiene pues una claridad absoluta y ordena que, obtenido el activo líquido, se ha de dividir equitativamente entre los excónyuges. No obstante, no hay que dejar de lado aquella voluntad de los intervinientes en la cual, de manera libre, voluntaria y espontánea en los términos del artículo 501 del CGP pueden presentar sus inventarios de común acuerdo, así como establecer sus propias reglas de partición.

En tal sentido, el inventario y avalúo en firme arroja como resultado unos **activos** por valor de \$779´892.000=, y **pasivos** \$256´886.716=. Teniéndose como valor del **activo líquido** social la suma de **\$523´005.284=**

No obstante, el acuerdo de las partes respecto a la partición de los bienes de la sociedad conyugal a de obedecer conforme se plasmó en acta de audiencia de inventarios y avalúos fechada 08 de noviembre de 2023 cual correspondió a ser el siguiente:

HIJUELA NUMERO UNO: Para **MARIA ISABEL MARTINEZ MORENO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.453.402:

ACTIVOS

1. 100% DE **LA PARTIDA SEGUNDA** de activos de los inventarios y avalúos aprobados, que corresponde al predio ubicado en la Carrera 40 # 203-28 Barrio Los Andes. El inmueble se identifica con MI No.

300-204452 de la ORIP de Bucaramanga. Avalúo de esta adjudicación \$103'012.000=

2. 34,5% DE **LA PARTIDA PRIMERA** de activos de los inventarios y avalúos aprobados, que corresponde al predio ubicado en la Carrera 13 # 68-57 Barrio la Victoria. El inmueble se identifica con MI No. 300-46741 de la ORIP de Bucaramanga. Avalúo de esta adjudicación \$50'309.970=
3. 100% DE **LA PARTIDA NOVENA** de activos de los inventarios y avalúos aprobados, que corresponde al vehículo de placas KAZ-941. Avalúo de esta adjudicación \$12'770.000=

PASIVOS

1. 4,16% DE **LA PARTIDA DECIMO PRIMERA** de pasivos de los inventarios y avalúos aprobados, que corresponde al impuesto predial vigencia 2021 y 2022 del inmueble ubicado en la Carrera 40 # 203-28 Barrio Los Andes. El inmueble se identifica con MI No. 300-204452 de la ORIP de Bucaramanga. Avalúo de esta adjudicación \$100.721=
2. 1,43% DE **LA PARTIDA DECIMA** de pasivos de los inventarios y avalúos aprobados, que corresponde al impuesto predial vigencia 2021 y 2022 del inmueble ubicado en la Carrera 13 # 68-57. El inmueble se identifica con MI No. 300-46741 de la ORIP de Bucaramanga. Avalúo de esta adjudicación \$38.452,7=
3. 100% DE **LA PARTIDA DECIMO TERCERA** de pasivos de los inventarios y avalúos aprobados, que corresponde al impuesto de rodamiento del vehículo de KAZ-941. Avalúo de esta adjudicación \$179.506=

HIJUELA NÚMERO DOS: Para **JESUS ARTURO PEDRAZA MORA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.248.784:

ACTIVOS

1. 65.5% DE **LA PARTIDA PRIMERA** de activos de los inventarios y avalúos aprobados, que corresponde al predio ubicado en la Carrera 13 # 68-57 Barrio la Victoria. El inmueble se identifica con MI No. 300-46741 de la ORIP de Bucaramanga. Avalúo de esta adjudicación \$95'516.030=
2. 100% DE **LA PARTIDA TERCERA** de activos de los inventarios y avalúos aprobados, que corresponde al predio denominado LOTE 3

villa Kiuskaya. El inmueble se identifica con MI No. 314-39797 de la ORIP de San Gil. Avalúo de esta adjudicación \$5´197.000=

3. 100% DE **LA PARTIDA CUARTA** de activos de los inventarios y avalúos aprobados, que corresponde al predio denominado LOTE 19. El inmueble se identifica con MI No. 319-63964 de la ORIP de San Gil. Avalúo de esta adjudicación \$186.000=
4. 100% DE **LA PARTIDA QUINTA** de activos de los inventarios y avalúos aprobados, que corresponde al predio denominado LOTE #8. El inmueble se identifica con MI No. 319-63953 de la ORIP de San Gil. Avalúo de esta adjudicación \$157.000=
5. 100% DE **LA PARTIDA SEXTA** de activos de los inventarios y avalúos aprobados, que corresponde al predio denominado EL ALIÑADERO. El inmueble se identifica con MI No. 319-13614 de la ORIP de Piedecuesta. Avalúo de esta adjudicación \$7´944.000=
6. 100% DE **LA PARTIDA OCTAVA** de activos de los inventarios y avalúos aprobados, que corresponde al vehículo de placas XMC-405 con cupo incluido. Avalúo de esta adjudicación \$80´000.000=
4. 100% DE **LA PARTIDA SEPTIMA** de activos de los inventarios y avalúos aprobados, que corresponde créditos a favor de la sociedad conyugal por la actividad de rentista de capital que desarrollo el señor **JESUS ARTURO PEDRAZA MORA**. Avalúo de esta adjudicación \$424´800.000=

PASIVOS

1. 100% DE **LA PARTIDA PRIMERA** de pasivos de los inventarios y avalúos aprobados, que corresponde crédito de cartera con el banco SCOTIABANK. Avalúo de esta adjudicación \$20´264.522=
2. 100% DE **LA PARTIDA SEGUNDA** de pasivos de los inventarios y avalúos aprobados, que corresponde crédito de cartera con el banco BANCOLOMBIA. Avalúo de esta adjudicación \$13´942.784=
3. 100% DE **LA PARTIDA TERCERA** de pasivos de los inventarios y avalúos aprobados, que corresponde crédito de cartera con el banco de BOGOTA. Avalúo de esta adjudicación \$4´266.667=
4. 100% DE **LA PARTIDA CUARTA** de pasivos de los inventarios y avalúos aprobados, que corresponde crédito de cartera con el banco de BOGOTA. Avalúo de esta adjudicación \$5´583.334=

5. 100% DE **LA PARTIDA QUINTA** de pasivos de los inventarios y avalúos aprobados, que corresponde crédito de cartera con el banco de BOGOTA. Avalúo de esta adjudicación \$5´177.916=
6. 100% DE **LA PARTIDA SEXTA** de pasivos de los inventarios y avalúos aprobados, que corresponde crédito de cartera con el banco DAVIVIENDA. Avalúo de esta adjudicación \$2´226.087=
7. 100% DE **LA PARTIDA SEPTIMA** de pasivos de los inventarios y avalúos aprobados, que corresponde al impuesto predial vigencia 2022 que corresponde al predio denominado LOTE #3 villa Kiuskaya. El inmueble se identifica con MI No. 314-39797 de la ORIP de Piedecuesta. Avalúo de esta adjudicación \$59.000=
8. 100% DE **LA PARTIDA OCTAVA** de pasivos de los inventarios y avalúos aprobados, que corresponde al impuesto predial vigencia 2022 del lote #8. El inmueble se identifica con MI No. 319-63953 de la ORIP de San Gil. Avalúo de esta adjudicación \$12.500=
9. 100% DE **LA PARTIDA NOVENA** de pasivos de los inventarios y avalúos aprobados, que corresponde al impuesto predial vigencia 2022 del lote #19. El inmueble se identifica con MI No. 319-63953 de la ORIP de San Gil. Avalúo de esta adjudicación \$12.500=
10. 98,57% DE **LA PARTIDA DECIMA** de pasivos de los inventarios y avalúos aprobados, que corresponde al impuesto predial vigencia 2021 y 2022 del inmueble ubicado en la Carrera 13 # 68-57 Barrio La Victoria. El inmueble se identifica con MI No. 300-46741 de la ORIP de Bucaramanga. Avalúo de esta adjudicación \$2´650.547,3=
11. 95,84% DE **LA PARTIDA DECIMO PRIMERA** de pasivos de los inventarios y avalúos aprobados, que corresponde al impuesto predial vigencia 2021 y 2022 del inmueble ubicado en la Carrera 40 # 203-28 Barrio Los Andes. El inmueble se identifica con MI No. 300-204452 de la ORIP de Bucaramanga. Avalúo de esta adjudicación \$100.721=
12. 100% DE **LA PARTIDA DECIMO SEGUNDA** de pasivos de los inventarios y avalúos aprobados, que corresponde al impuesto predial vigencia 2021 y 2022 del inmueble EL ALIÑADERO. El inmueble se identifica con MI No. 319-13614 de la ORIP de Piedecuesta. Avalúo de esta adjudicación \$54.900=
13. 100% DE **LA PARTIDA DECIMO CUARTA** de pasivos de los inventarios y avalúos aprobados, que corresponde a deuda en favor

de la señora **LINA ISABEL PEDRAZA MORA** constituida en letra de cambio. Avalúo de esta adjudicación \$200 '000.000=

Así, tenemos que la partidora, siguiendo los lineamientos de carácter legal, y conforme a los acuerdos llegados por las partes y aprobados por el suscrito despacho en audiencia de inventarios y avalúos, procedió a distribuir los activos y pasivos entre los señores **MARIA ISABEL MARTINEZ MORENO** y **JESUS ARTURO PEDRAZA MORA** tal como fue convenido, por lo cual se concluye por el despacho que el trabajo partitivo se ajusta a Derecho y por imperio de las normas procesales debe impartírsele aprobación; siendo únicamente necesario realizar las siguientes precisiones:

- *La primera tabla donde se relacionan las partidas de pasivos en la página 21 del documento de partición, se evidencia que en la descripción de la partida DECIMA PRIMERA un error en la matrícula inmobiliaria relacionada cual fue "M.I. 300-04452", correspondiendo ser la correcta **300-204452**;*

En la Hijuela de **JESUS ARTURO PEDRAZA MORA**,

- *En la partida segunda en el cuadro de características del bien inmueble con MI 314-39797 se indica erróneamente que es de la ORIP de BUCARAMANGA, correspondiendo el correcto a la ORIP de PIEDECUESTA.*
- *En la partida tercera en el cuadro de características del bien inmueble con MI 319-63964 se indica erróneamente que es de la ORIP de BUCARAMANGA, correspondiendo el correcto a la ORIP de SAN GIL.*
- *En la partida cuarta en el cuadro de características del bien inmueble con MI 319-63953 se indica erróneamente que es de la ORIP de BUCARAMANGA, correspondiendo el correcto a la ORIP de SAN GIL.*

En tal sentido, se ordenará la inscripción de la Partición y la presente sentencia en la oficina donde figuren matriculados los bienes objeto de la liquidación y la protocolización del expediente en una Notaría de esta ciudad, conforme a lo indicado en el inciso 2º numeral 7 del Art. 509 del C.G.C.

Por otra parte, una vez consultado el sistema de depósitos judiciales de banco agrario se evidencian los siguientes depósitos judiciales, por la suma de SIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$7 '081.611) con ocasión a las medidas cautelares libradas en los diversos procesos ejecutivos donde obra como demandante el señor **JESUS ARTURO PEDRAZA MORA**:

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
460010001748294	24/11/2022	NO APLICA	\$ 162.616,00
460010001748295	24/11/2022	NO APLICA	\$ 59.192,00

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
68001-31-10-008-**2021-00418-00**
DTE: MARIA ISABEL MARTINEZ MORENO
DDO: JESUS ARTURO PEDRAZA MORA

460010001769441	22/02/2023	NO APLICA	\$ 261.425,00
460010001769442	22/02/2023	NO APLICA	\$ 261.425,00
460010001769443	22/02/2023	NO APLICA	\$ 261.425,00
460010001769444	22/02/2023	NO APLICA	\$ 261.425,00
460010001769445	22/02/2023	NO APLICA	\$ 261.425,00
460010001769446	22/02/2023	NO APLICA	\$ 261.425,00
460010001769447	22/02/2023	NO APLICA	\$ 261.425,00
460010001769448	22/02/2023	NO APLICA	\$ 261.425,00
460010001769449	22/02/2023	NO APLICA	\$ 261.425,00
460010001769450	22/02/2023	NO APLICA	\$ 265.000,00
460010001769451	22/02/2023	NO APLICA	\$ 265.000,00
460010001769452	22/02/2023	NO APLICA	\$ 265.000,00
460010001769453	22/02/2023	NO APLICA	\$ 80.120,00
460010001769454	22/02/2023	NO APLICA	\$ 293.058,00
460010001769455	22/02/2023	NO APLICA	\$ 153.128,00
460010001769456	22/02/2023	NO APLICA	\$ 151.530,00
460010001769457	22/02/2023	NO APLICA	\$ 146.984,00
460010001769458	22/02/2023	NO APLICA	\$ 166.706,00
460010001769459	22/02/2023	NO APLICA	\$ 139.908,00
460010001769460	22/02/2023	NO APLICA	\$ 142.394,00
460010001769461	22/02/2023	NO APLICA	\$ 141.942,00
460010001769462	22/02/2023	NO APLICA	\$ 140.785,00
460010001769463	22/02/2023	NO APLICA	\$ 140.936,00
460010001769464	22/02/2023	NO APLICA	\$ 141.263,00
460010001769465	22/02/2023	NO APLICA	\$ 143.497,00
460010001769466	22/02/2023	NO APLICA	\$ 87.929,00
460010001769467	22/02/2023	NO APLICA	\$ 138.313,00
460010001769468	22/02/2023	NO APLICA	\$ 153.783,00
460010001769469	22/02/2023	NO APLICA	\$ 131.414,00
460010001769470	22/02/2023	NO APLICA	\$ 131.776,00
460010001769471	22/02/2023	NO APLICA	\$ 130.086,00
460010001769472	22/02/2023	NO APLICA	\$ 126.246,00
460010001769473	22/02/2023	NO APLICA	\$ 135.126,00
460010001769474	22/02/2023	NO APLICA	\$ 152.001,00
460010001769475	22/02/2023	NO APLICA	\$ 141.418,00
460010001769476	22/02/2023	NO APLICA	\$ 135.050,00
460010001769477	22/02/2023	NO APLICA	\$ 130.698,00
460010001769478	22/02/2023	NO APLICA	\$ 135.887,00

Los cuales, se ordenarán entregar a **JESUS ARTURO PEDRAZA MORA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.248.784, por cuanto le fue adjudicada la partida séptima de los activos, relacionada con los créditos a favor del demandado JESUS ARTURO PEDRAZA MORA.

Finalmente, se pone de presente que mediante auto del 6 de marzo de 2023 el suscrito despacho dentro del proceso ejecutivos de alimentos que se sigue en contra del demandado 68001-31-10-008-**2022-00562**-00 libro orden de embargo de los bienes adjudicados al demandado **JESUS ARTURO PEDRAZA MORA**, por concepto de gananciales en el presente proceso liquidatorio, y por auto del 11 de agosto de 2023 redujo tal medida quedando únicamente respecto de la partida OCTAVA de los inventarios y avalúos esto es sobre el vehículo de placas XMC-405 con un avalúo de \$80.000.000, en consecuencia se dejará a disposición del proceso ejecutivo de alimentos esta partida.

Finalmente pasa el Despacho a fijar honorarios a la partidora conforme los preceptos del acuerdo 1852 del 2003 del Consejo superior de la judicatura, los cuales teniendo en cuenta la labor realizada y la complejidad del asunto se tasan en la suma de \$5.500.000.

De otra parte se pone en conocimiento de la demandante escrito presentado por la pasiva el 11 de agosto de 2023, donde pone de presente que faltan títulos valores y algunos elementos por entregar, para lo que tenga que manifestar.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

III. RESUELVE

PRIMERO: **APROBAR** en todas y cada una de sus el trabajo de partición presentado por la Dra. **MARGARITA ROSA ARREDONDO LOBO** que corresponde a la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal conformada por **JESUS ARTURO PEDRAZA MORA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.248.784 y **MARIA ISABEL MARTINEZ MORENO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.453.402, en la forma descrita en antecedencia.

SEGUNDO: **INSCRIBASE** el Trabajo de Partición y esta sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta en donde se encuentran registrado el inmueble con MI **314-39797**. Por secretaría y a costa de los interesados expídanse las copias necesarias.

TERCERO: **INSCRIBASE** el Trabajo de Partición y esta sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga en donde se encuentra registrado los inmuebles con MI **300-46741** y MI **300-204452**. Por secretaría y a costa de los interesados expídanse las copias necesarias.

CUARTO: **INSCRIBASE** el Trabajo de Partición y esta sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil en donde se encuentran registrados los inmuebles con MI **319-63964**, MI **319-63953** y MI **319-13614**. Por secretaría y a costa de los interesados expídanse las copias necesarias.

QUINTO: **INSCRIBASE** el Trabajo de Partición y esta sentencia en la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga en donde está registrado el vehículo de placas **KAZ-941**. Por secretaría y a costa de los interesados expídanse las copias necesarias.

SEXTO: **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales relacionados en la parte motiva por la suma total de SIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$7'081.611), al señor **JESUS ARTURO PEDRAZA MORA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.248.784.

SEPTIMO: **LEVANTAR** las medidas cautelares ordenadas en este proceso, y materializadas por los despachos judiciales y entidades oficiadas sobre los bienes sociales y Póngase a disposición del proceso bajo radicado **2022-562** de conocimiento del **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, el vehículo de placas XMC-405 adjudicado al señor **JESUS ARTURO PEDRAZA MORA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.248.784, por concepto de gananciales, en cumplimiento de la orden de embargo librada en providencia del 06 de marzo de 2023.

OCTAVO: **PROTOCOLISECE** el expediente contentivo de la liquidación de la sociedad conyugal en una notaría de esta ciudad.

NOVENO: Fijar como honorarios a la partidora la suma de \$5.500.000 de pesos, los que serán pagados por las partes de este proceso correspondiendo pagar a cada uno el 50% del monto establecido.

DECIMO: Se pone en conocimiento de la demandante MARIA ISABEL MARTINEZ MORENO escrito presentado por la pasiva el 11 de agosto de 2023, donde pone de presente que faltan títulos valores y algunos elementos por entregar, para lo que tenga que manifestar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
68001-31-10-008-**2021-00418**-00
DTE: MARIA ISABEL MARTINEZ MORENO
DDO: JESUS ARTURO PEDRAZA MORA

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79c8d45aa3c539a18768dbc46e4da489dd935ef188c1c49ea9ac107a3c22b1e8**
Documento generado en 18/08/2023 03:43:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>